



**RESOLUCION 3256 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 010402 DEL 01 OCTUBRE DE 2019 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS"**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución N° 3084 de 2002; decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedente, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades de servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución N° 010402 del 01 Octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derecho de carrera y que deben ser adelantados por las entidades territoriales certificadas en educación durante de lo que resta del año 2019 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslado y orden de selección:



- Obtención de reconocimientos, permisos o estímulos por la gestión por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la Ley.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitó ante la secretaria de educación, a través de radicado 20192310444761 de fecha 26 de agosto de 2019, la actualización de la OPEC, en vista de que no fue posible proveer la totalidad de las vacantes reportadas en la convocatoria N° 339 a 425 de 2016 para Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo. En consideración a lo establecido en el inciso Segundo del artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002, dichas vacantes serán objeto de un nuevo concurso de méritos que adelantará la CNSC.

Que como quiera que las vacantes provisionales fueron enviadas hasta el 10 de septiembre de la presente anualidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, estas no pueden ser sometidas a convocatoria de traslado a nivel Nacional, solo se permitirá a nivel local; es decir, únicamente podrán participar en la convocatoria de traslados los docentes pertenecientes a la planta del Municipio de Santa Cruz de Lorica en las vacantes generadas a corte 10 de septiembre de 2019. Las que se generaron desde el 11 de septiembre de la presente vigencia hasta la expedición de la presente resolución serán ofertadas a nivel nacional y a nivel local.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, para la vigencia 2019 – 2020, el cual se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD   | FECHA   |
|---|---|
| Envío del acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional   | El 18 de octubre de 2019.                             |
| Difusión de la convocatoria a través de la página web <a href="http://www.semlocator.gov.co">www.semlocator.gov.co</a> y Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados. | Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.         |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes aspirantes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.   | Del 13 de noviembre Hasta el 26 de noviembre de 2019. |
| Publicación del listado de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.  | Desde el 10 de diciembre al 17 de diciembre 2019.     |



|  |   |
|--|---|
| Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial.  | Del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020. |
| Comunicación del traslado que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.  |   |
| Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generan los traslados.  | Hasta el 11 de enero de 2020.                       |
| Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales y Director de Núcleo del Municipio de Lorica.  | 14 al 17 de enero de 2020.                          |
| Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por convenio interadministrativo, expedidas por las autoridades de Educación de las Entidades Territoriales certificadas y autorizadas para ello. |   |
| Recepción de Solicitudes o reclamaciones de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados  | 18 de diciembre de 2019 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convóquese, como en efecto se hace, a los **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica**, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2019 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados a nivel local a los **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica**, son las siguientes:

| CARGO  | ZONA LORICA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° VACANTES | TOTAL |
|--|-------------|---------------------------|-------------|-------|
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE Villa Concepción       | 1           | 6     |
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE Campano De Los Indios  | 1           |       |
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE El Lazo                | 1           |       |
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE Las Cruces             | 1           |       |
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE Las flores             | 1           |       |
| Directivo docente Coordinador                  | RURAL       | IE San Luis Campo Alegre  | 1           |       |
| Directivo docente Rector Institución Educativa | RURAL       | IE Villa Concepción       | 1           | 2     |
| Directivo docente Rector Institución Educativa | RURAL       | IE Remolino               | 1           |       |
| Docente Básica Primaria                        | RURAL       | IE Remolino               | 1           | 26    |
| Docente Básica Primaria                        | RURAL       | IE Las flores             | 1           |       |





|                                   |       |                          |   |   |
|-----------------------------------|-------|--------------------------|---|---|
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Remolino              | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE José Isabel González  | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Remolino              | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Docente Básica Primaria           | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE El Rodeo              | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE San Luis Campo Alegre | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE San Luis Campo Alegre | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE El Rodeo              | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE Remolino              | 1 | 9 |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE El Rodeo              | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE Villa Concepción      | 1 |   |
| Ciencias Sociales                 | RURAL | IE El Lazo               | 1 |   |
| Educ. Artística - Artes Plásticas | RURAL | IE San Anterito          | 1 |   |
| Educ. Artística - Artes Plásticas | RURAL | IE Remolino              | 1 | 3 |
| Educ. Artística - Artes Plásticas | RURAL | IE Las flores            | 1 |   |

4



|                                   |        |                               |   |    |
|-----------------------------------|--------|-------------------------------|---|----|
| Educ. Artística - Música          | URBANA | IE Instituto Técnico Agrícola | 1 | 1  |
| Educ. Ética y en Valores          | RURAL  | IE El Rodeo                   | 1 | 3  |
| Educ. Ética y en Valores          | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Educ. Ética y en Valores          | RURAL  | IE Jesús De Nazareth          | 1 |    |
| Educ. Física Recreación y Deporte | URBANA | IE David Sánchez Juliao       | 1 | 6  |
| Educ. Física Recreación y Deporte | RURAL  | IE El Lazo                    | 1 |    |
| Educ. Física Recreación y Deporte | RURAL  | IE Villa Concepción           | 1 |    |
| Educ. Física Recreación y Deporte | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Educ. Física Recreación y Deporte | RURAL  | IE Candelaria Hacienda        | 1 |    |
| Educ. Física Recreación y Deporte | RURAL  | IE San Anterito               | 1 |    |
| Educ. Religiosa                   | RURAL  | IE Villa Concepción           | 1 | 1  |
| Filosofía                         | RURAL  | IE Candelaria Hacienda        | 1 | 1  |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE José Isabel González       | 1 | 9  |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE San Anterito               | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE Campano De Los Indios      | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE Candelaria Hacienda        | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE Los Gómez                  | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE San Anterito               | 1 |    |
| Humanidades y Lengua Castellana   | RURAL  | IE José Isabel González       | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE El Rodeo                   | 1 | 14 |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Remolino                   | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE El Rodeo                   | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE San Anterito               | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Candelaria Hacienda        | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE El Lazo                    | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Villa Concepción           | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE San Anterito               | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE El Rodeo                   | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE El Rodeo                   | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Villa Concepción           | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE Las flores                 | 1 |    |
| Matemáticas                       | RURAL  | IE José Isabel González       | 1 |    |





|                           |       |                          |   |   |
|---------------------------|-------|--------------------------|---|---|
| Tecnología de Informática | RURAL | IE El Lazo               | 1 | 3 |
| Tecnología de Informática | RURAL | IE El Rodeo              | 1 |   |
| Tecnología de Informática | RURAL | IE San Luis Campo Alegre | 1 |   |

**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquese, como en efecto se hace, a los **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica y de otras entidades territoriales certificadas**, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2019 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de **Docentes y Directivos Docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica y de otras entidades territoriales certificadas**, son las siguientes:

| CARGO     | ZONA LORICA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° VACANTES |
|-----------|-------------|---------------------------|-------------|
| Filosofía | RURAL       | José Isabel González      | 1           |

**ARTÍCULO CUARTO:** Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad.
- Contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba en propiedad.
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- No se tramitaran solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Santa Cruz de Lórica obedece a razones de salud de su conyugue o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Municipio de Lórica por más de diez (10) años.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.



4



**ARTÍCULO SEXTO:** Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

| DESCRIPCIÓN  | CRITERIO   | PUNTAJE |
|--|--|---------|
| Tiempo de servicio prestado para el municipio de Santa Cruz de Lórica como Docente o Directivo Docente.  | Entre 3 y 10 años  | 5       |
|  | Entre 11 y 20 años   | 10      |
|  | Más de 20 años   | 15      |
| Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).   | Entre 3 y 5 años   | 2       |
|  | Entre 5 y 10 años  | 3       |
|  | Entre 10 y 15 años   | 5       |
|  | Entre 15 y 20 años   | 10      |
|  | Más de 20 años   | 20      |
| Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica   | Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica   | 10      |
| Ubicación de núcleo familiar, se verificara la dirección aportada por el docente y la dirección del establecimiento educativo  | Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio.  | 10      |
| Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley | Presentar certificación expedida por la entidad médica competente, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, especificando la necesidad del cuidado permanente. | 15      |
|  | Presentar certificación expedida por la entidad médica competente donde conste la discapacidad del hijo o hijos, conyugue, compañero (a) permanente.   | 20      |
| Madre o padre cabeza de familia  | Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia  | 10      |

**ARTICULO SEPTIMO:** Las Inscripciones se tramitaran mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.





- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de DAFP.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año: se exceptúan de esta regla los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o amenaza.
- Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaría de Educación adoptara la decisión, previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del Consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, esta Secretaría adoptara la decisión del caso.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas es establecimiento educativo.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.



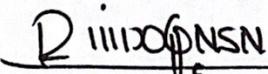


- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2020 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Santa Cruz de Lórica a los 17 días del mes de Octubre del 2019.

  
RICARDO ALFONSO GINES NEGRETTE  
Alcalde (E) Municipal

ELABORÓ: V. BURGOS  
E. DORIA  
REVISÓ: Y. LOPEZ  
APROBÓ: L. RAMOS